



**CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA**

Jurisdicción Nacional
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

CEPUC

SR. PRESIDENTE

DR. GERARDO LUPPI

ALSINA 2280 3° PISO

1090 - CDAD. DE BUENOS AIRES

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en representación de la mayoría de las profesiones que actúan como Auxiliares de Justicia, con el fin de requerirle que, por su intermedio, se puedan encontrar soluciones a los distintos problemas e inconvenientes que padecen los profesionales que desarrollan tareas y funciones como Auxiliares de Justicia, en los diferentes Fueros Federales y Nacionales.

En primer lugar se observa con mucha preocupación las bajas regulaciones que se efectúan en los tribunales de primera instancia, cuyos porcentajes sobre la base regulatoria son muy inferiores a los recomendados por los distintos Consejos Profesionales en sus respectivos Aranceles.

Muchas veces, en la gran mayoría de los casos, se toma como base regulatoria la del capital de condena sin los intereses que se indican en la sentencia, siendo por lo tanto la regulación sobre un monto muy inferior al real de condena. Por otra parte, en muchas salas de las diferentes Cámaras, al establecer si la apelación por altos o bajos es correcta y fijar el nuevo importe de honorarios o confirmar los fijados, no toman en cuenta la fecha de la sentencia de primera instancia, por lo cual la sentencia de Cámara, que normalmente ocurre después de un año o más de la de primera instancia, no contempla tampoco ningún tipo de interés resarcitorio por la demora planteada, considerando que la principal fuente de apelación de los honorarios no son los Auxiliares de Justicia sino las partes que los apelan por bajos los propios y por altos los del resto de los profesionales intervinientes.

También, en el caso de rechazo de la demanda, pueden reclamar sólo hasta el 50% de sus honorarios a la parte no condenada en costas, sin tener en cuenta para la fijación de los honorarios que la sentencia pronunciada se ha basado fundamentalmente en el informe pericial, que fuera elaborado y presentado por el profesional.



En ocasiones en que las partes llegan a un acuerdo o arreglo extrajudicial, lo hacen sin la participación de los peritos actuantes, presentando luego en la causa convenios que no se corresponden a la realidad, justamente a fin de disminuir la base regulatoria de honorarios. En otras oportunidades directamente no se presenta convenio alguno, por lo cual actuaciones son paralizadas y archivadas, sin la debida remuneración de la actividad pericial desarrollada, obligando al perito a obtener la correspondiente representación de letrado par que el mismo desarrolle los pasos necesarios para que luego de un largo tiempo se pueda regular los honorarios en primera instancia continuando la tarea ante las correspondientes Cámaras de Apelación, tarea que por supuesto el letrado cobra como corresponde, provocando una merma en los exiguos honorarios de los profesionales auxiliares de justicia.

Los condenados en costas no tienen en general buena disposición para abonar los honorarios de los peritos por lo cual, en estos casos, el perito debe recurrir al asesoramiento letrado para que, como se expuso en el párrafo anterior, pueda en algún momento cobrar sus honorarios, ya disminuidos por la mala base regulatoria tomada y por el deterioro temporal en los mismos (léase inflación).

También se observa los bajos o nulos importes que se fijan como anticipo de gastos de acuerdo al Art. 463 del CPCC, los cuales en la gran mayoría de los casos no cubren los costos de los gastos mínimos (traslados, fotografías, reproducciones, etc.) y esto es especialmente grave cuando la actividad pericial debe ser realizada extra zona, en la cual hay gastos de traslados importantes en movilidad (pasajes aéreos y terrestres).

Entendemos lo complicado y lento que puede resultar modificar decretos o leyes, pero sabemos que, con la buena voluntad de los señores Jueces de Primera Instancia, Camaristas y miembros de esa Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible revertir tal situación en la que está en juego la tarea pericial.

Si por vuestra recomendación, a través de Acordada, se solicita a los diferentes Fueros Nacionales y Federales que regulen los honorarios sobre la base de capital, más intereses y que asimismo indiquen la tasa de interés que corresponde aplicar, a los intereses a partir de la fecha de Sentencia hasta el momento de efectivo pago, se solucionarían varios puntos planteados, a saber:

1. Aplicando tasa activa, los condenados en costas abonarían los honorarios a la brevedad a fin de evitar los pagos de intereses.
2. En los casos de rechazo de demanda, se fijan los honorarios sobre el capital de la demanda más los intereses correspondientes, y no sobre un supuesto monto si la demanda hubiese progresado.
3. En los casos de apelaciones, las diferentes Cámaras incrementen los honorarios, si corresponde, aplicando las tasas de inflación y asimismo se



convaliden la aplicación de intereses (tasa activa), desde la fecha de la Sentencia de Primera Instancia hasta el momento de real pago.

4. En los casos de acuerdo extrajudicial, que el mismo incluya el acuerdo del perito con la fijación de los honorarios en el mismo, de igual forma que se establecen los honorarios de los letrados intervinientes.

Esperando haber expresado nuestro problema que, a la larga, también es del Sistema Judicial, ya que hay Tribunales que no tienen peritos inscriptos por lo problemas precedentemente mencionados, solicitamos a Ud. que se arbitren los medios para subsanar los inconvenientes planteados.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra mayor estima.


OSCAR OTERO
ING. MECÁNICO
MATR. COPIME N° 7488
SECRETARIO




ING. A. HORACIO MAIONE
ING. MECÁNICO
ING. EN SEG. AMBIENTAL
ESP. HIG. Y SEG. EN EL TRAB.
MATR. COPIME N° 10528
PRESIDENTE

AS.

COPIME

Nota N° 788/15
Salida 23 D.I.C 2015



COORDINADORA DE ENTIDADES
PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Fundada el 27 de junio de 1982

COPIME
Asiento N° 12/2016
Entrada 14 ENE. 2016

Colegio de Calígrafos Públicos de la
Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Escribanos de la
Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Traductores Públicos de
la Ciudad de Buenos Aires

Colegio Oficial de Farmacéuticos y
Bioquímicos de la Capital Federal

Colegio Público de Abogados de la
Capital Federal

Consejo Profesional de Arquitectura
y Urbanismo

Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Consejo Profesional de Ingeniería
Civil

Consejo Profesional de Ingeniería en
Telecomunicaciones Electrónica y
Computación

Consejo Profesional de Ingeniería
Industrial

Consejo Profesional de Ingeniería
Mecánica y Electricista

Consejo Profesional de Ingeniería
Química

Consejo Profesional de Médicos
Veterinarios

Consejo Superior Profesional de
Geología

Federación Médica Gremial de
la Capital Federal

Asociación de Psicólogos de
Buenos Aires

Asociación Gremial de Odontólogos de
la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires 7 de enero de 2016

Sr. Presidente del
Consejo Profesional de
Ingeniería Mecánica y Electricista,
Ing. A. Horacio Maione,
Pje. Del Carmen 776,
C 1019 AAB, C.A.B.A.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en respuesta a la nota recibida de ese Consejo, referida a los problemas que experimentan los profesionales que actúan como Auxiliares de la Justicia en los diferentes fueros Nacionales y Federales.

Al respecto, le hacemos saber que esa actividad profesional ocupa un lugar permanente en los temas abordados por esta Coordinadora.

Por lo tanto, atendiendo a que a la fecha la CEPUC se encuentra en receso, y tomando en consideración la trascendencia, importancia y gravedad de las circunstancias descriptas en la nota de ese Consejo, trataremos el tema como prioritario en la primera reunión del año de Mesa Directiva, que tendrá lugar en el mes de marzo, y lo incluiremos en el orden del día de la Junta de Gobierno a realizarse el 28 de marzo próximo.

Dr. GERARDO LUPPI
Presidente

Alsina 2280 Piso 3ro. (1090) Capital Federal
Tel.: 4954-6563 4809-6908
Cepuc.caba@gmail.com Web: www.cepuc.org.ar

Arq. CARLOS A. MARCHETTI
Secretario CEPUC



**COORDINADORA DE ENTIDADES
PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
Fundada el 27 de junio de 1982

Colegio de Calígrafos Públicos de la
Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Escribanos de la
Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Traductores Públicos de
la Ciudad de Buenos Aires

Colegio Oficial de Farmacéuticos y
Bioquímicos de la Capital Federal

Colegio Público de Abogados de la
Capital Federal

Consejo Profesional de Arquitectura
y Urbanismo

Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Consejo Profesional de Ingeniería
Civil

Consejo Profesional de Ingeniería en
Telecomunicaciones Electrónica y
Computación

Consejo Profesional de Ingeniería
Industrial

Consejo Profesional de Ingeniería
Mecánica y Electricista

Consejo Profesional de Ingeniería
Química

Consejo Profesional de Médicos
Veterinarios

Consejo Superior Profesional de
Geología

Federación Médica Gremial de
la Capital Federal

Asociación de Psicólogos de
Buenos Aires

Asociación Gremial de Odontólogos de
la Ciudad de Buenos Aires

Hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra consideración
más distinguida.

Arq. CARLOS A. MARCHETTO
Secretario CEPUC

Dr. GERARDO LUPPI
Presidente

COORDINADORA DE ENTIDADES
PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Fundada el 27 de junio de 1982

EXTRACTO ACTA N° 307 - 28 DE MARZO DE 2016

siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración del Acta N° 306 de la reunión del 30 de noviembre de 2015

El Ing. Horacio Minetto manifiesta que a su criterio estaría mal redactado el siguiente párrafo: “*El Ing. Iervasi informa que el COPIME envió una nota al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, sobre las dificultades y pérdidas económicas que experimentan los peritos. Sugiere que nos impongamos de sus términos y que enviemos otra, por parte de CEPUC.*” Agrega que el COPIME no había enviado la nota a la Corte Suprema de Justicia, sino que la habría presentado a CEPUC para que esta Coordinadora la remitiera a la Corte.

Si bien dicha nota fue enviada a los delegados por correo electrónico para su conocimiento, dado que algunos de los presentes no recibieron el mensaje, el Escr. Arturo Peruzzotti propone que se circularice nuevamente.

Efectuada la modificación sugerida, el acta se aprueba por unanimidad.

Con relación al punto 2 del orden del día de dicha reunión: “*Nota al Presidente de la Cámara de Diputados – proyecto de ley sobre honorarios judiciales*”, se informa que la nota fue enviada, y que ingresó en la Cámara de Diputados con anterioridad a la fecha en que asumieron las nuevas autoridades nacionales.

Por lo tanto, se propone enviar una nueva nota, esta vez a las autoridades actuales de la Cámara.

Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Consejo Profesional de Ingeniería Química

Consejo Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones Electrónica y Computación

Consejo Profesional de Ingeniería Industrial

Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista

Consejo Profesional de Ingeniería Química

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

Consejo Superior Profesional de Geología

Federación Médica Gremial de la Capital Federal

Asociación de Psicólogos de Buenos Aires

Asociación Gremial de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires